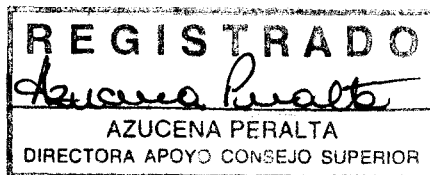




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 14 de mayo de 2009.

VISTO la Resolución N° 1/2009 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con la situación de diversos alumnos que cursan la carrera Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del ciclo lectivo 2004, se autoriza a esa Facultad el dictado de dicha Tecnicatura.

Que en ese período lectivo se inscribe a los alumnos según plan de estudios 95 aprobado por Ordenanza N° 941, de igual forma se procede con las inscripciones 2005 y 2006.

Que a partir del ciclo lectivo 2003 entra en vigencia la Ordenanza N° 987, mediante la cual se aprueba el Diseño Curricular de la citada carrera derogando la Ordenanza N° 941, vigente en ese momento.

Que se hace necesario convalidar lo actuado a fin de no perjudicar a los alumnos involucrados en tal situación descripta en el considerando precedente.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de mayo de 2009, aconsejó refrendar la Resolución N° 1/2009 de la Facultad Regional Tucumán.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

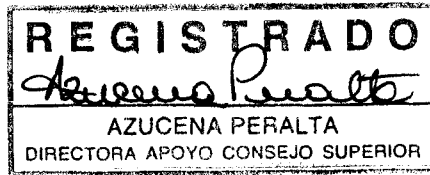
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 1/2009 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán y convalidar la inscripción, cursado y aprobación de exámenes finales por plan de estudios 95, según Ordenanza N° 941, a los alumnos inscriptos en los períodos lectivos 2004, 2005 y 2006.

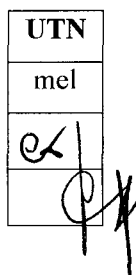
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a los alumnos que en el período lectivo 2008 cursaron el 2do. año de la carrera, a proseguir con el régimen de correlatividades de acuerdo al plan 95, Ordenanza N° 941.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los ingresantes 2004, 2005, 2006 que se encuentran cursando el 1er. año de la carrera plan 95, serán asimilados a la correlatividad dispuesta por Ordenanza N° 987, a partir del ciclo lectivo 2008.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los alumnos ingresantes en el período lectivo 2007 y 2008 deberán dar cumplimiento a los dispuesto por la Ordenanza N° 987, plan 2003.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 486/2009




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. JOSÉ MARÍA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento